

CONVENIO BECA FERNANDO ROSAS 2017

En Santiago de Chile, a 25 de Mayo de 2017, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomicic, domiciliada en Avda. Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante “la Fundación” por una parte y por la otra, **don Felipe Espinoza Tapia**, en adelante llamado el “Becario”, cuya información de individualización consta en el anexo N°1 “Antecedentes de los Comparecientes”, y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Centro de Formación, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la Beca Fernando Rosas, que ofrece a alumnos destacados y profesores que trabajen en el ámbito musical con orquestas juveniles e infantiles, la posibilidad de continuar sus estudios y perfeccionarse en su quehacer académico musical, tanto en Chile como en el extranjero.

PRIMERO.

Por el presente acto, la Fundación se compromete a otorgar al becario, quien acepta, la suma única de \$6.000.000 (seis millones de pesos), monto que deberá destinarse exclusivamente a gastos operativos tales como estadía, transporte, matrícula y/o pago de arancel.

La suma señalada será entregada al becario mediante depósito o transferencia electrónica, en una cuenta bancaria, de la cual sea titular el Becario y que sea aceptable para la Fundación.

SEGUNDO.

Las partes acuerdan que la condición de becario seleccionado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becario sea de nacionalidad chilena, mayor de edad y con residencia en Chile.



- b) Que el becario acredite haber sido aceptado en el extranjero por una institución formal o un profesor especializado para cursar estudios de instrumento de orquesta sinfónica, dirección de orquestas o pedagogía en instrumentos.
En el caso de los instrumentistas, están considerados: violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, trompeta, corno, trombón, tuba, arpa y percusión.
Los estudios en instituciones formales pueden consistir en educación continua (diplomado o post títulos) y postgrados (magíster y doctorados).
- c) Que el becario pertenezca o haya pertenecido a una de las orquestas FOJI o a una orquesta catastrada por la Fundación.
- d) Que el becario participe de un proyecto de retribución que no implique ningún costo para la Fundación, debiendo existir el compromiso de la institución receptora de cubrir los gastos asociados. Lo anterior de acuerdo al formulario y a la carta compromiso, entregada al momento de realizar la postulación al concurso.
- e) Que el Becario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado el programa de estudios, los siguientes documentos:
1. Un informe final de ejecución de los estudios realizados.
 2. Una carta o certificado que acredite fehacientemente que el alumno asistió y fue evaluado. El cual debe estar timbrado y firmado por la institución o profesor particular correspondiente.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados terminado el programa de estudios a la Jefa del Centro de Formación, siendo una copia enviada por correspondencia a las oficinas de la Fundación y otra copia al correo electrónico [cgonzalez @foji.cl](mailto:cgonzalez@foji.cl)

TERCERO.

La Fundación se obliga a entregar al becario los dineros que se establecen en la cláusula segunda, en calidad de Beca Fernando Rosas. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente las prestaciones anteriormente señaladas, ésta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.



CUARTO.

El Becario podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por carta formal dirigida a la Jefa del Centro de Formación, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

QUINTO.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto al presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres.

SEXTO.

Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio que, siendo ésta una beca, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. **En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.**

SEPTIMO.

Por este acto, el becario autoriza a la Fundación a filmar y/o fotografiar y/o divulgar y/o difundir y/o grabar total y/o parcialmente su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma. Ello más los derechos y facultades para que incluya y edite la Imagen, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión, ya sea para su utilización en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación. Queda establecido que el material que contenga la Imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contarán con todos los derechos de explotación



y comercialización sobre dicho material que contenga la Imagen, sin limitación alguna, para los fines propios de las mismas.

OCTAVO.

El Becario autoriza en este acto a la Fundación a filmar, grabar y en general registrar de cualquier forma la interpretación o ejecución que realice en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, cediendo por este acto a la Fundación, sin necesidad de pago alguno, todos los respectivos derechos conexos, estando facultada por consiguiente la Fundación para reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, publicarlo mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

NOVENO.

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del beneficiario. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

DÉCIMO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la fecha de entrega del correspondiente informe final por parte del becado.



DÉCIMO PRIMERO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO.

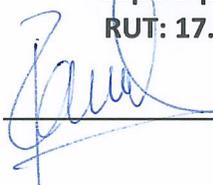
La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

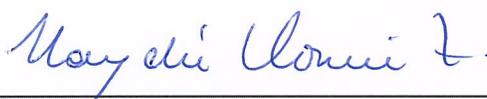
DÉCIMO TERCERO.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Becado

Felipe Espinoza Tapia
RUT: 17.493.817-2





Haydée Domic Tomicic
Directora Ejecutiva
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

